



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL: "POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL" Y "DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL" DEL DISTRITO DE CHAMACA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCH-CH-C.**

Chamaca, 06 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Chamaca, Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023-CM-MDCH, de fecha 02 de octubre del 2023, y visto el Informe Legal N° 212-2023-ALE/MDCH/CH/C, Fs. 03, de fecha 29 de septiembre del 2023, expresado por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal; el Informe N° 188-2023-SGAS/MDCH/CH/C. a Fs. 24, de fecha 20 de septiembre del 2023, elaborado por Blgo. Libio Puma Coicosi, Sub Gerente de Gestión Ambiental, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueban los Instrumentos de Gestión Ambiental, "Política Ambiental Local y "Diagnostico Ambiental Local" del DISTRITO DE CHAMACA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gasto e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"; en concordancia a ello el numeral 7, del artículo 9 de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Consejo Municipal, "Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional" en el mismo cuerpo legal inciso d) del artículo 73°, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población, protección y conservación del ambiente;

Que, conforme a la ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en el artículo 24° del ejercicio local de funciones ambientales, 24.1. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la mencionada norma; 24.2 los **Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que**



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



**desempeñan diversas funciones ambientales** que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDCH, con fecha 01 de enero del 2023, se CREA LA "COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMACA" (CAM- DCH), como órgano consultivo e instancia colegiada de concertación que gestiona, logra compromisos, diseña y ejecuta políticas públicas del nivel local en materia ambiental y de recursos naturales de Distrito de Chamaca, además se designa y reconoce a sus integrantes de dicho órgano, en este sentido una vez creado la CAM Comisión Ambiental Municipal, con fecha 03 de enero del 2023 conforme se verifica en el libro de actas de la CAM se realiza la Instalación de la misma contando con la participación y aprobación de todos sus integrantes, por lo que el 21 de julio del 2023 en sesión ordinaria organizado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento (SGSS) se desarrolla, explica, presenta los Instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental, Diagnostico Ambiental, Agenda Ambiental y Plan de Acción Ambiental. Finalmente, el 11 de agosto del 2023, por Reunión Ordinaria gestionado por la SGSS los presidentes comunales, alcaldes de centros poblados y demás representantes y lideres miembros de la CAM: APROBARON los cuatro Instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental, Diagnostico Ambiental, Agenda Ambiental y Plan de Acción Ambiental.;

Que, estando al Informe N° 188-2023-SGAS/MDCH/CH/C. a Fs. 24, de fecha 20 de septiembre del 2023, elaborado por Biólogo Libio Puma Coicosi, Sub Gerente de Gestión Ambiental, mediante dicho informe solicita la aprobación de los de Instrumentos de Gestión Ambiental: "Política Ambiental Local" que adjunta un anillado con 54 páginas, asimismo solicita también la aprobación del Instrumento de Gestión: "Diagnostico Ambiental Local", adjuntando un anillado con 66 páginas;

Que, tomando en consideración el Informe Legal N° 212-2023-ALE/MDCH/CH/C, Fs. 03, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal, quien, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: *"Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que sustenta es procedente aprobar, los instrumentos de Gestión Ambiental; que se debe realizar previo Acuerdo de Consejo Municipal y posterior a ello mediante Ordenanza Municipal."*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 03 de octubre del 2023, donde en su artículo primero, ACUERDA **APROBAR**, los dos Instrumentos de Gestión Ambiental: "Política Ambiental Local" y "Diagnostico Ambiental Local" del Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, los mismos que deben ser aprobados mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme la vigencia de normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N°014-2011-MINAM; y;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL: "POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL" Y "DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL" DEL DISTRITO DE CHAMACA**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL "POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL" que consta de un anillado de 54 páginas; y el INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL "DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL" que consta de un anillado de 66 páginas, del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, anillados que son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza Municipal

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y demás áreas administrativas, la ejecución de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE